



*Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial
Jefatura Suprema*

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 001-2021-J-OCMA/PJ

Lima, 07 de enero de 2021.

VISTO

El informe N° 001-2021-UIE-OCMA/PJ emitido por la Jefatura de la Unidad de Información e Investigaciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- La Jefatura Suprema de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, ejerce la dirección del desarrollo institucional investida de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ.

Segundo.- La Oficina de Control de la Magistratura, a través de la Unidad de Información e Investigaciones Especiales, dirige el área especializada de Declaraciones Juradas, que es la encargada de recepcionar, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República, las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas debidamente presentadas por los señores magistrados de este Poder del Estado.

Tercero.- La presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas es una obligación establecida en la Ley N° 30161 y el Reglamento aprobado

mediante Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, cuya no presentación se encuentra tipificada como conducta sancionable.

Cuarto.- Mediante Resolución de la Jefatura Suprema N° 245-2015-J-OCMA/PJ de fecha 07 de diciembre de 2015, se dispuso que las Jefaturas de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de todas las Cortes Superiores de Justicia, designen a los integrantes del Equipo de Asesoramiento a Magistrados en el uso del Sistema de Declaraciones Juradas, a fin de que ellos sean capacitados en el uso adecuado del Sistema de Declaraciones Juradas de la OCMA y sobre la Ley N° 30161 "*Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado*".

Quinto.- En ese sentido, correspondiendo en el presente mes de enero de 2021 la presentación anual de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas; considerando el escenario actual del Estado de Emergencia Sanitaria, que ha sido extendido mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA de fecha 27 de noviembre de 2020, por noventa (90) días calendarios, a partir del 07 de diciembre del citado año; así como, la restricción en el funcionamiento institucional, el mismo que se viene realizando con algunas medidas, a fin de salvaguardar la salud, entre ellas, respetar el distanciamiento social, el trabajo remoto y semipresencial o mixto, con el uso de herramientas tecnológicas; corresponde dictar las medidas necesarias a fin de llevar a cabo el proceso de presentación de Declaraciones Juradas con orden y seguridad garantizando la salud de los señores magistrados a nivel nacional, así como del Equipo Contralor.

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con los dispositivos legales citados,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **DISPONER** que el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de oportunidad Anual, correspondiente al ejercicio Presupuestal 2021, deberá realizarse hasta el 31 de enero del mismo año, a través del Sistema de Declaraciones Juradas de la OCMA, al que podrán acceder todos los magistrados del Poder Judicial, ingresando a la página

web <http://ocma.pj.gob.pe> o por la página web del Poder Judicial www.pj.gob.pe - sección OCMA, con la utilización de sus respectivos usuarios y contraseñas de acceso, siendo el magistrado el único responsable de la información consignada en la misma, en aplicación a lo previsto en la Ley N° 30161 y su Reglamento.

Artículo Segundo.- **DISPONER** la atención de los magistrados de todo el país para la orientación, verificación, presentación y recepción de sus Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas, a la Unidad de Información e Investigaciones Especiales y al personal que conforman los equipos de asesoramiento en el uso del Sistema de Declaraciones Juradas de las Cortes Superiores de Justicia; disponiendo la atención personalizada *-a través de los medios tecnológicos y excepcionalmente en forma personalísima-* a los Jueces Supremos Titulares de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Tercero.- **DISPONER** que los Jefes de las ODECMA de todo el país, actualicen los datos y correos electrónicos de las personas que conforman los equipos de asesoramiento de su Distrito Judicial, el cual también deberá estar integrado por personal de Sistemas de la Corte.

Artículo Cuarto.- **DISPONER** que los Jefes de las ODECMA de todo el país, supervisen la actualización del Módulo de Personal del ERP OCMA, sobre el ingreso y cese de magistrados de su Distrito Judicial que permita contar con información sobre el inicio de la obligación de la presentación de la declaración jurada por parte del Magistrado del Poder Judicial.

Artículo Quinto.- **ENCARGAR** a la Unidad de Información e Investigaciones Especiales, la capacitación del personal designado por las ODECMA para que integren el equipo de asesoramiento en el uso del Sistema de Declaraciones Juradas del respectivo Distrito Judicial.

Artículo Sexto.- **PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país y Jefes de ODECMA, a las Jefaturas de las Unidades de Línea y Apoyo de la OCMA, a los señores Representantes de la Sociedad Civil

ante la OCMA y, a los señores magistrados contralores integrantes de la OCMA, encargando su difusión a la Oficina de Imagen y Prensa de éste Órgano de Control.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma electrónica)

.....
MARIEM V. DE LA ROSA BEDRIÑANA
Jueza Suprema Titular
Jefa de la OCMA